



Versión Pública		
	Fecha de Clasificación	25/05/2018
	Área	Secretaría Ejecutiva
	Información Confidencial	Nombre del recurrente y correo electrónico
	Fundamento Legal	Art. 85 de la LTAIPEZ
	Rúbrica del titular del Área	

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-026/2020
USUARIO DENOMINADO:	*****.
SUJETO	OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.
COMISIONADO	PONENTE: MTRO. SAMUEL ÁLVAREZ. MONTOYA
PROYECTÓ:	LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.

Zacatecas, Zacatecas, a dos de julio del año dos mil veinte.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-026/2020**, promovida por el usuario denominado ***** ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El veintinueve de abril del año dos mil veinte, el usuario denominado ***** por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del Sujeto Obligado, AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“VERIFICANDO LA INFORMACIÓN QUE ESTA PLATAFORMA BRINDA, NO SE ENCONTRÓ NINGÚN DATO DEL DEPARTAMENTO DE LIMPIA DE FESNILLO, ZACATECAS.” (SIC)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVIL_LTG281217	2019	1er trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVIL_LTG281217	2019	2do. trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVIL_LTG281217	2019	3er trimestre
39_VII_Directorio	LTAIPEZ39FVIL_LTG281217	2019	4to trimestre

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria al C. Comisionado, **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Asimismo es importante precisar que derivado de la contingencia sanitaria COVID19, el Instituto acordó en sesión extraordinaria celebrada en fecha veinte de marzo del dos mil veinte, la suspensión de plazos del día veintitrés de marzo del dos mil veinte al diecisiete de abril del dos mil veinte, así como en sesión ordinaria de fecha veinte de abril del dos mil veinte se suspendieron los plazos correspondientes del día veintiuno de abril del dos mil veinte al cinco de mayo del dos mil veinte; y mediante sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de mayo del dos mil veinte acordó la suspensión de plazos del día siete de mayo del dos mil veinte al veintinueve de mayo del dos mil veinte.

CUARTO.- Admisión. En fecha tres de junio del año dos mil veinte se notificó a las partes la denuncia, a través de correo electrónico al denunciante, así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

QUINTO.- Informe justificado del Sujeto Obligado. El día ocho de junio del año dos mil veinte, fue el plazo máximo para que el Sujeto Obligado, Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, remitiera su informe justificado o

manifestara lo que a su derecho conviniera, sin embargo, hasta la fecha del cierre de instrucción, dieciséis de junio del año en curso, no se recibió en este Instituto manifestación alguna, lo cual se hizo constar mediante acuerdo de fecha diecisiete de junio del año dos mil veinte.

SEXO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha nueve de junio del año dos mil veinte, el Comisionado Ponente instruyó al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SÉPTIMO.- Resultado de la verificación. El día dieciséis de junio del año en curso, se remitió por parte del Director de Tecnologías de la Información del Instituto, el Dictamen de observaciones derivadas de la verificación señalada en el resultando que antecede, donde se señala entre otras cuestiones lo que a continuación se transcribe:

“...Considerando:

Se ha revisado la información correspondiente del directorio de todos los Servidores Públicos publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, para el período comprendido del 01 de enero al 31 de marzo del 2019.

Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado el formato en comento para el periodo antes citado y ha encontrado que existen áreas de oportunidad que deben de ser atendidas. Mismas que se encuentran registradas en la memoria técnica de verificación adjunta en disco compacto al presente dictamen y que se describen a continuación:

La información deberá estar actualizada al período que corresponda de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información.

Requerimiento: Actualizar la información del departamento de recolección y limpia al primer trimestre del ejercicio en curso, ya que la información que publican no cumple con la vigencia de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.

Conclusiones:

Por todo lo anterior, y de conformidad con el artículo 57 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, esta Dirección informa que el sujeto obligado Ayuntamiento de Fresnillo respecto al formato utilizado para publicar las obligaciones de transparencia correspondientes a la fracción VII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Zacatecas, cuenta con un índice de 0% respecto a la fracción antes citada, motivo de la DENUNCIA...”

OCTAVO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día diecisiete de junio del año dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111 y 114 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas; así como el 65 del Reglamento Interior del Instituto, este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los procedimientos de denuncias que pueden hacer valer las personas cuando detecten incumplimientos a las obligaciones de transparencia.

Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia; lo anterior, derivado a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.


SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas; es Sujeto Obligado de conformidad con los artículos 1° y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, donde se establecen como Sujetos Obligados entre otros, a los Municipios, dentro de los cuales se encuentra dicho Ayuntamiento, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

Admitida a trámite la denuncia y notificada que fue al Sujeto Obligado, éste omitió remitir al Instituto su informe justificado respecto de los hechos o motivos de la denuncia interpuesta; en tal sentido, se advierte que el Sujeto Obligado acepta tácitamente la responsabilidad en los hechos que le son atribuidos. Así las cosas, hemos de avocarnos a determinar si resulta o no procedente la denuncia por el presunto incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, de la que se advierte un descontento ante la falta de publicación de información contenida en la fracción VII del artículo 39 de la Ley, referente a "El directorio de todos los servidores públicos".

Bajo ese tenor, a efecto de mejor proveer, el Comisionado Ponente instruyó mediante escrito marcado con el número IZAI/CPSMA-012/2019 al Director de Tecnologías de la Información del Instituto, MTI. Luis Fernando Araíz Morales, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Posteriormente, se tuvo el dictamen emitido por el Director de Tecnologías de la Información, y atendiendo a dicho dictamen o resultado de la verificación, se advierte que el Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, respecto de la información publicada derivada de la fracción VII del artículo 39 de la Ley, correspondiente al “Directorio de todos los Servidores Públicos”, presenta un incumplimiento; puesto que existe inobservancia respecto a la actualización de la información del Departamento de recolección y limpia al primer trimestre del ejercicio en curso, ya que la información que se encuentra publicada no cumple con la vigencia de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.

Ante tales circunstancias, el índice de cumplimiento respecto de la fracción XXV del artículo 39 de la Ley, motivo de la denuncia, es del **0%**



VERIFICACIÓN VINCULANTE LTAIPEZ 2018

Fecha de Inicio de la Verificación:

Fecha de Término de la verificación

10/06/2020

10/06/2020

INDICE GLOBAL DE CUMPLIMIENTO EN PORTALES DE TRANSPARENCIA

IGCPT: 0.00%

Art. / Fracción	Aplica	Crit. Sust	Crit Adj.	Índice
39	SI	0.00%	0.00%	0.00%
41	NO	NA	NA	NA
42	NO	NA	NA	NA
43	NO	NA	NA	NA
44	NO	NA	NA	NA
45	NO	NA	NA	NA
46	NO	NA	NA	NA
47	NO	NA	NA	NA
48	NO	NA	NA	NA
49	NO	NA	NA	NA
50	NO	NA	NA	NA
51	NO	NA	NA	NA
52	NO	NA	NA	NA

Verificador: Paola Acuña Gutiérrez

Coordinador: Luis Fernando Araiz Morales

A efecto de proporcionar mayor comprensión de lo antes señalado, es pertinente plasmar el contenido del dictamen emitido, en el cual consta a detalle los criterios observados como enseguida se desprende

Códigos de valoración : Cumplió totalmente = 1; Cumplió parcialmente = 0.5; No cumplió = 0; Justificado = Justificado

Art. 39 - Fracción VII. Directorio

Fecha de Inicio de la Verificación:

10/06/2020

Fecha de Término de la verificación

10/06/2020

Criterios Sustantivos **0%**
 Criterios Adjetivos **0%**
 Obligación **0.00%**

Criterios Sustantivos de contenido LTAIPEZ 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 1. Ejercicio	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 2. Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 3. Clave o nivel del puesto (de acuerdo con el catálogo que regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 4. Denominación del cargo (de conformidad con nombramiento otorgado)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 5. Nombre del servidor(a) público(a)(nombre[s], primer apellido, segundo apellido), integrante y/o miembro del sujeto obligado, y/o persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad. En su caso, incluir una nota que especifique el motivo por el cual no existe servidor(a) público(a) ocupando el cargo, por ejemplo: Vacante	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 6. Área de adscripción (de acuerdo con el catálogo que, en su caso, regule la actividad del sujeto obligado)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 7. Fecha de alta en el cargo con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 8. Domicilio para recibir correspondencia oficial (tipo de vialidad [catálogo], nombre de vialidad [calle], número exterior, número interior [en su caso], tipo de asentamiento humano [catálogo], nombre de asentamiento humano [colonia], clave de la localidad, nombre de la localidad, clave del municipio, nombre del municipio o delegación, clave de la entidad federativa, nombre de la entidad federativa [catálogo], código postal)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 9. Número(s) de teléfono(s) oficial(es) y extensión (es)	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 10. Correo electrónico oficial, en su caso	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020

Criterios Adjetivos LTAIPEZ 2018

Criterio	Valoración	Tipo	Observaciones, Recomendaciones y/o Requerimientos
Criterio 11. Periodo de actualización de la información: trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 12. La información publicada deberá estar actualizada al periodo que corresponde de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 13. Conservar en el sitio de Internet y a través de la Plataforma Nacional la información de acuerdo con la Tabla de actualización y conservación de la información	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 14. Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 15. Fecha de actualización de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 16. Fecha de validación de la información publicada con el formato día/mes/año	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 17. Nota. Este criterio se cumple en caso de que sea necesario que el sujeto obligado incluya alguna aclaración relativa a la información publicada y/o explicación por la falta de información	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 18. La información publicada se organiza mediante el formato 7, en el que se incluyen todos los campos especificados en los criterios sustantivos de contenido	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020
Criterio 19. El soporte de la información permite su reutilización	0	Requerimiento	La información vigente deberá de estar actualizada al primer trimestre 2020

Como se puede observar del dictamen que antecede, resulta evidente que el Sujeto Obligado incumple con la actualización de la información correspondiente a la fracción VII del artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, relativa al "Directorio de todos los Servidores Públicos", toda vez que la información vigente referente al Departamento de recolección y limpia del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, deberá estar actualizada al primer trimestre del ejercicio en curso.

Bajo ese contexto, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** interpuesta, virtud a que de conformidad con el dictamen emitido, la información que se encuentra publicada **NO CUMPLE** con la vigencia de acuerdo a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información.

Por otro lado, queda demostrado el actuar del Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas al no remitir en tiempo y forma su informe justificado o manifestación a este Instituto, a fin de que explicara o justificara los hechos que le son atribuidos en la denuncia interpuesta, en ese sentido, se advierte que acepta tácitamente la responsabilidad denunciada, por lo que este Organismo Garante le instruye para que en lo subsecuente, actúe diligentemente remitiendo los informes que le son requeridos por esta Autoridad en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; lo anterior, con el objeto de cumplir con lo que mandata el artículo 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

En consecuencia, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción segunda de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **FUNDADA LA DENUNCIA** interpuesta, en atención a lo anterior, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley, se deberá otorgar al Sujeto Obligado el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la fracción VII del artículo 39 de la Ley, relativa al **“Directorio de todos los Servidores Públicos”** conforme a los requerimientos de los criterios observados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 pormenorizados en la página 7 de la presente resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado "A"; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XXIII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción segunda; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34 fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56, y 65; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia IZAI-DIOT-026/2020 interpuesta por el usuario denominado ***** en contra de actos atribuidos al Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS.**

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se **DECLARA FUNDADA** la presente Denuncia.

TERCERO.- Se **INSTRUYE** al Sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO, ZACATECAS** para que en el término de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de la presente resolución, publique en la Plataforma Nacional de Transparencia la información correspondiente a la fracción VII del artículo 39 de la Ley, relativa al **"Directorio de todos los Servidores Públicos"** conforme a los requerimientos de los criterios observados números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11,12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 pormenorizados en el dictamen plasmado en la página 7 de la presente resolución.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de

apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 68, 190 y 191 de la ley de la materia.

CUARTO.- Asimismo, a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiere al Sujeto Obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; de igual forma, indique el (los) nombre (s) del (delos) titular (es) de la (las) unidad (es) responsable (s) de dar cumplimiento a la resolución. Aperciéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una amonestación pública o una multa al (los) servidor (es) público (s) encargado (s) de cumplir con la presente resolución.

QUINTO.- Se **EXHORTA** al Ayuntamiento de Fresnillo, Zacatecas, para que en los subsecuentes procedimientos, rinda los informes que les son requeridos por esta Autoridad, cumpliendo así lo establecido en la Ley de la Materia.

SEXTO.- Notifíquese vía correo electrónico al denunciante; así como al Sujeto Obligado a través del sistema electrónico de notificación Firma Electrónica Avanzada Fielizai.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ** (Presidente y ponente en el presente asunto), la **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS**, y la **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ**, ante el **MTRO. VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste.-
-----**(RÚBRICAS)**.

